

REGLAMENTO INTERNO DEL CABILDO PIGUAMBI PALANGALA

El sistema normativo Awá es el conjunto de principios, procedimientos y ritos que regulan o guían la conducta social y espiritual de los miembros del pueblo Awá. Su aplicación social se hace efectiva a través de la institución moral, social y cultural de la Asamblea de Armonización con la intervención del Consejo de Mayores.



TABLA DE CONTENIDO

	INTRODUCCION	4
	PREAMBULO	6
1	MASA (Primero)	
	DE LOS PRINCIPIOS	
	a. Ley de Origen.....	6
	b. Derecho Propio.....	6
	c. Unidad.....	7
	d. Territorio.....	7
	e. Autonomía.....	7
	f. Cultura.....	7
	g. Derechos Humanos.....	7
	h. Respeto.....	7
2	PAS (Segundo)	
	OBJETO, COMPOSICION Y DISPOSICIONES GENERALES	
	a. Objeto.....	7
	b. Ámbito de aplicación.....	8
	c. Relaciones que regula.....	8
	d. Interpretación.....	8

3	KUTÑA (TERCERO) DEL SISTEMA PARA ESTUDIAR Y DECIDIR ARMONIZAR	
	a. Asamblea General.....	8
	b. El Cabildo.....	9
	c. Del Consejo de Mayores.....	9
	d. Composición del Consejo de Mayores.....	9
	e. Guardia indígena.....	9
4	AMPARA (CUATRO) DEL SISTEMA PARA RESOLVER PROBLEMAS, DE SU ARMONIZACIÓN Y DE LAS CONDUCTAS CONSIDERADAS DELITOS.	
	a. Normas sustantivas	10
	b. Rito.....	10
	c. Procedimiento.....	11
	d. Derecho de defensa.....	11
	e. Estudio y Deliberación.....	11
	f. Armonización.....	11
	g. Delitos contra la UNIDAD.....	12
	h. Delitos contra la FAMILIA.....	16
	i. Delitos contra el TERRITORIO.....	18
	j. Delitos contra el COSMOAMBIENTE.....	20
	k. De la coordinación entre jurisdicciones.....	21
	l. Disposiciones finales.....	21
	m. Vigencia.....	21

INTRODUCCION

El territorio indígena Awá donde se encuentra asentado el resguardo Piguambí Palangala, hoy distrito especial de Tumaco, se enfrenta a una realidad que cada día requiere de actuaciones que permitan a las comunidades ancestrales retornar la aplicación de componentes normativos propios, de allí surge la imperiosa necesidad de retomar la palabra desde las comunidades con el objeto de retroalimentar nuestros usos y costumbres que en tiempos de la colonización y la constitución de la Republica fueron llevados a un olvido que favoreció la adopción y aplicación de un derecho ajeno a nosotros, razón por la cual nuestras comunidades demandan recrear y vivir bajo el imperio de nuestra ley de origen y del derecho propio.

Un gran paso encaminado a la transformación de nuestra realidad lo constituyó la expedición de la Constitución Política de 1991, que consagró la diversidad étnica y cultural de la nación, como respuesta a una realidad socio cultural presente y negado a lo largo de la historia del país. Con base en dicho principio constitucional, se recuperan una serie de derechos ancestrales, con rango ahora ya constitucional, en favor de las comunidades indígenas, a quienes no solo se nos reintegró nuestros derechos individuales, sino que así mismo, se nos reconoció como miembros de una colectividad, con rasgos culturales propios, con una organización política y social, cuyas costumbres, normas y procedimientos, son de igual forma incorporados al ordenamiento jurídico nacional, a través del reconocimiento de la existencia milenaria de la Jurisdicción Indígena.

En ese mismo sentido, el artículo 246 de la Constitución reconoce una existencia cultural alterna, dentro de un marco de tolerancia, respeto y aceptación de los modos diversos de entender y explicar el mundo, que lleva implícito la intención de integrar al sistema jurídico nacional, el conjunto de múltiples sistemas jurídicos propios de los pueblos ancestrales, el cual incluye el reconocimiento de nuestro derecho a gobernarnos y administrar en nuestro territorio, de acuerdo a usos y costumbres, tradiciones e instituciones propias.

Este reconocimiento se ve limitado gracias al desconocimiento y la apatía por parte de sectores de la sociedad especialmente de quienes interactúan en las jurisdicciones ordinaria y contenciosa, aunado a la ausencia de formas claras de coordinación entre jurisdicciones, lo que ha impedido que se cimenten plataformas conceptuales que sustenten nuestra institucionalidad, mas sin embargo la aplicación práctica de la JEI se encuentra vigente, y es exigible ante el Estado en la medida en que se practique al interior de nuestras comunidades.

El proyecto "Elaboración del Reglamento Interno para el fortalecimiento de la Justicia Propia del Resguardo Indígena Awá Piguambi Palangala" tiene por objeto: "Promover el fortalecimiento de la autonomía a través de la construcción de nuestro reglamento interno como herramienta para la identificación y alejamiento de los problemas al interior de las comunidades", a efectos de operativizar el sistema jurídico Awá en cuanto a ejercicio de justicia, para lo cual, y a partir de la metodología de Participación Comunitaria, se le facilitó al equipo técnico vincularse con las comunidades, y a través de mingas de pensamiento, la comunidad expuso y sustentó las estrategias necesarias requeridas para implementar una institucionalidad fuerte para administrar y aplicar justicia en nuestro territorio. El mandato de la comunidad, en principio identifica nuestras fuentes de derecho, esto es, la ley de origen y el derecho propio, recreados en nuestras historias de origen; identifican comportamientos que altera el equilibrio natural, y se determinan responsabilidades para fortalecer nuestra capacidad para aplicar justicia.

Se tiene como pilar fundamental el fortalecimiento de la autonomía a través de la aplicación de justicia propia, para ello se busca incidir en las capacidades de los operadores del sistema judicial con el objeto de mejorar la aplicación de justicia y por ende la calidad de vida de nuestra comunidad, pero además para que sirva como herramienta que optimice la capacidad del sistema mismo. Se prevé la participación activa de la comunidad, como componente de única instancia en la aplicación de justicia, de las autoridades tradicionales, del Consejo de Mayores, pero además de la cooperación con instituciones del sector justicia en el esfuerzo común de alcanzar el objeto propuesto, mejorando los estándares de eficacia de la JEI, con enfoque en las garantías, el respeto de los derechos y ofreciendo en general un servicio de justicia más eficaz, oportuno y rápido, especialmente justo. El proyecto contempla la dimensión espiritual, a través de la práctica de masticar tabaco, el ahumado, sahumeros con plantas medicinales, como remedio y sanación, herramientas eficaces en la consecución de la verdad, e incorporación del equilibrio.

PREÁMBULO

Las Comunidades Indígenas de Pianulpí, La Planada, Alto Pianulpí, El Retoño y Piguambí Palangala integrantes del Cabildo Awá Piguambí Palangala, en uso de las atribuciones derivadas de la ley de origen, materializadas en el derecho propio, nuestras tradiciones ancestrales y gobierno propio; en armonía con la constitución y las leyes, nos hemos reunido con el objetivo de reglamentar y definir las políticas de justicia propia para el fortalecimiento del control social y territorial, proteger la vida, armonizar y equilibrar el territorio, para lograr un buen vivir, esto es, Wat Usan, que al igual que el concepto del Sumak Kawsay, resumen todo un modo de vida en perfecto equilibrio con la naturaleza y con los seres que en ella habitan, con las voces del pasado que ayudan a avizorar un futuro posible.

En ese sentido, las comunidades del Cabildo reunidas en Asamblea,

MANDATAN:

MASA (PRIMERO) DE LOS PRINCIPIOS

Son principios fundamentales del Cabildo Piguambí Palangala, la ley de origen, el derecho propio, la unidad, el territorio, la autonomía, la cultura, los derechos humanos y el respeto, por medio de los cuales se orienta la vida comunitaria en el resguardo.

Artículo 1. Ley de Origen. Es el orden del universo (Awá Su), del conocimiento, acumulado por los médicos tradicionales y nuestros mayores, transmitido en los rituales, historias de origen, normas y consejos con el fin de mantener el equilibrio social y cultural como pueblo, en armonía con los demás seres de la naturaleza.

Artículo 2. Derecho Propio. Es el derecho nuestro, nuestro ordenamiento jurídico interno, nuestras leyes para el control social y territorial, desde la oralidad, caminando la palabra tras la huella de nuestros mayores, en minga de pensamiento.

Nuestro Derecho Propio, ocupa un espacio físico, territorial y social, así como cultural y espiritual. Enmarcado en su civilización milenaria recrea su autonomía ancestral, a través de una sociedad organizada en un solo cuerpo cultural propio y colectivo, con su territorio.

Artículo 3. Unidad (Maza Sakti). Según las historias de los mayores, la unidad es estar todos juntos, pensando, trabajando, construyendo en hermandad, la solidaridad, la colectividad y la tolerancia, en la búsqueda de la igualdad y el reconocimiento de nuestros derechos fundamentales individuales y colectivos como Cabildo Awá.

Artículo 4. Territorio (Passakti). Para nosotros los Awá el territorio (Awá Su) es la casa grande, donde recreamos nuestra vida y está conformado por 4 mundos: primer mundo (masa su): iskum Awá, segundo mundo (Pas su) - Awá su, tercer mundo (kutña su): irit su, cuarto mundo (ampara su): susakat mika su.

Artículo 5. Autonomía (Amparasakti). Es la capacidad para tomar nuestras propias decisiones respecto al territorio, el gobierno propio, la justicia y la cultura, acorde con nuestras prácticas ancestrales de organización interna fundamentadas en nuestra espiritualidad, cosmogonía, cosmovisión y ley de origen.

Artículo 6. Cultura (Kutñasakti). Esencia que nos identifica como Inkal Awá. En ella están los saberes (pianmika) y prácticas ancestrales orientadas desde la ley de origen, donde aprendemos de los valores, las historias de origen y el respeto por el pensamiento propio.

Artículo 7. Derechos Humanos. El pueblo indígena Awá del resguardo Piguambí Palangala, en la construcción y aplicación de su justicia propia observará el reconocimiento, divulgación y respeto por los derechos humanos.

Artículo 8. Respeto. Principio fundamental de la ley de la montaña, lo podemos ver reflejado en las distintas formas ideales de relación con los seres que habitan el *katsa su* (seres materiales y espirituales).

SEGUNDO (PAS)

OBJETO, COMPOSICION Y DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 9. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto recoger, organizar, regular y conservar la estructura orgánica y de aplicación de justicia propia del Cabildo indígena Awá Piguambí Palangala, conforme a nuestros usos y costumbres.

Artículo 10. Ámbito de Aplicación. El presente reglamento se aplicará para todos los indígenas Awá censados en el Resguardo Piguambí Palangala, que habitan en el territorio ancestral, así como a quienes viviendo en él sin ser indígenas, se acogen a nuestros usos y costumbres.

Las normas de convivencia no sólo hacen referencia a la relación entre personas, sino a las relaciones con la demás gente que habita en la naturaleza y a las fuerzas invisibles que las engendran.

La resolución de un conflicto entre personas trasciende lo material y sus causas últimas deben buscarse en el plano espiritual, donde se origina el desequilibrio que debe ser recompuesto.

Artículo 11. Relaciones que regula. El presente reglamento regula todas las relaciones que se presenten al interior de nuestro territorio ancestral y del resguardo, entre indígenas Awá censados en el cabildo, mayores de 12 años; incluso las relaciones que se presentan entre indígenas por fuera del territorio sagrado. Por los menores de 12 años, son responsables los padres y/o quien ostente la potestad parental.

La ley de Origen prohíbe la realización de ciertas conductas que se consideran perjudiciales por ir en detrimento ya sea de los Inkal Awá, o de la demás gente que habita la naturaleza; sin perder de vista que los daños sobre la naturaleza y los seres espirituales repercuten más adelante en la vida de la comunidad y ofenden, por lo general, a una colectividad, por lo cual suelen ser consideradas de mayor gravedad.

Artículo 12. Interpretación. Este reglamento se interpretará conforme a los usos, costumbres del Cabildo indígena Awá de Piguambí Palangala; dentro de los límites impuestos por la Constitución Política Colombiana, en el respeto por los Derechos Humanos y atendiendo al tenor literal del mandato de la Asamblea.

KUTÑA (TERCERO) DEL SISTEMA PARA ESTUDIAR Y DECIDIR ARMONIZAR

Artículo 13. Asamblea General (Paitta Inkal Awá Wamtit). Es la máxima autoridad dentro del Resguardo, es el espacio colectivo donde se toman las decisiones del cabildo, integrada por los indígenas Awá mayores de 14 años de las cinco comunidades que tienen voz y voto, con el fin de garantizar la representación, de cada una de las necesidades de las comunidades que componen el resguardo.

A su vez, es la autoridad competente para crear y modificar el reglamento, aprobar el presupuesto de inversiones y armonizar a la población en coordinación con el Cabildo, la guardia indígena y el Consejo de Mayores.

Artículo 14. El Cabildo. Es la máxima expresión del Gobierno indígena del resguardo Piguambí Palangala, a través del cual se materializa el ejercicio de la autonomía indígena, y se conforma así:

- a) Gobernador (a).
- b) Suplente gobernador (a)
- c) Alguacil mayor.
- d) Secretario (a).
- e) Fiscal.
- f) Tesorero (a).
- g) Coordinador (a) guardia.

Artículo 15. Del Consejo de Mayores. Es un órgano transitorio para la aplicación del reglamento del Resguardo, que se conforma cuando se reúne la Asamblea de Armonización, y tiene como función coordinar direccionar y aconsejar a la comunidad en el sentido que deberá tomar decisiones para armonizar a los compañeros que hayan cometido delito.

Artículo 16. Composición del consejo de Mayores. El Consejo de mayores es un órgano plural (siempre par), transitorio que asume como guía espiritual y cultural en la Asamblea de Armonización, conformado por mayores indígenas de las comunidades que participen, a efecto de garantizar que las decisiones sean tomadas considerando el presente reglamento, respetando usos y costumbres del pueblo Awá, así como la Constitución Nacional de Colombia. De no comparecer a quienes consideramos mayores, la función la asumirán las personas de más edad que estén presentes en la Asamblea de Armonización, que no estén inhabilitados por parentesco con el compañero infractor del Reglamento.

Artículo 17. Guardia indígena. Es el órgano encargado de hacer investigación del delito cometido, identificar y ubicar al autor para presentarlo a la Asamblea de Armonización, y hacer que se cumpla la Armonización mandatada en Asamblea. Los Guardias no deben estar inhabilitados con la persona armonizada, esto es, tener parentesco cercano hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo civil y primero de afinidad.

Parágrafo. La Guardia Indígena es la única autorizada por la asamblea para garantizar los derechos, libertades y garantizar el orden social y territorial de las comunidades.

AMPARA (CUATRO)
DEL SISTEMA PARA RESOLVER PROBLEMAS, DE SU ARMONIZACIÓN Y DE LAS CONDUCTAS
CONSIDERADAS DELITOS.

Artículo 19. Normas Sustantivas. La base legal para la aplicación de estas normas y procedimientos se hallan dentro del marco normativo de la Constitución Nacional (Artículos 7º, 330, 246 y 287, en especial los dos últimos, y el decreto autonómico 1953 del 7 de octubre 2014 que reconocen la autonomía de nuestra jurisdicción. Teniendo en cuenta los límites impuestos a esta Jurisdicción Especial Indígena por la Constitución y la Ley, nos regimos por el presente Reglamento Interno.

Artículo 20. RITO (LA APLICACIÓN DE LA NORMA) La penalización en la Ley de Origen va desde la armonización espiritual y el consejo efectuado por los mayores, hasta un castigo netamente físico, el medio de sanción que ha perdurado es el Consejo, tanto en privado como en Asamblea; el cepo, que consiste en introducirle un pie al indígena sancionado entre dos listones acerrados de gran tamaño, debidamente labrados entre sí, donde queda presionada la pierna, asegurada con una cadena y un candado, vigilado el infractor por la guardia indígena; el fuate curado armonizado para la Autoridad Tradicional, es el medio por el que se purifican las faltas cometidas, este medio de castigo tiene reconocimiento social y respeto tradicional. El fuate que es rezado por el sabio indígena y cortado en ayunas, tradicionalmente, es un acto público de castigo y, después del fuetazo, la autoridad tradicional dará consejos y correctivos; la armonización por medio de masticar tabaco y el sahumero tiene una connotación más espiritual, a través de mortificar el cuerpo, en forma controlada, a efectos de lograr un compromiso de no reincidir en la conducta sancionada.

Son parte del ritual de armonización:

- a.- El Consejo en privado y en Público.
- b.- El Fuate.
- c.- El Cepo.

- d.- El Trabajo comunitario.
- e.- La Multa.
- f.- El Mascar tabaco.
- g.- El ser sometido a ahumado y sahumero.

Artículo 21. Procedimiento. El procedimiento para armonizar, se mantiene dentro de la tradición oral del pueblo indígena Awá, y se inicia cuando el compañero(a) indígena es agarrado y/o detenido cometiendo un delito o por demanda del afectado.

Parágrafo 1. Agarrado Sorprendido(a) por la comunidad o la guardia cometiendo el delito. Es competencia de toda la comunidad y la guardia indígena, poner a disposición al compañero(a) indígena que sea agarrado detenido cometiendo delito(s), para que el gobernador convoque asamblea de armonización inmediatamente.

Parágrafo 2. Demanda. Cualquier miembro de la comunidad podrá presentar demanda ante el Señor Gobernador y/o el suplente gobernador respecto de la ocurrencia de un delito, siempre y cuando medie prueba sobre la presunta responsabilidad del hecho.

Artículo 22. Derecho de defensa. El demandado tendrá derecho a ser escuchado por parte de la Asamblea de Armonización, incluso a pedir que se practiquen pruebas que le permitan aclarar su comportamiento, respecto de los hechos que generan la demanda.

En ningún caso podrá ser obligado por ninguna autoridad a declarar contra sí o contra algún miembro de su familia.

Artículo 23. Estudio y deliberación. El Concejo de Mayores en Asamblea de Armonización escuchará la investigación hecha por la guardia, así como las pruebas que presente el demandado; luego orientará a la Asamblea en el sentido que se dictará sentencia. Si el hecho es muy complejo y requiere intervención de prueba científica se articulará y se oficiará al Instituto Nacional de Medicina Legal Sede Tumaco, para que practique las pruebas necesarias, y se suspende la Asamblea. Reunidas las pruebas solicitadas y la investigación hecha por la guardia, se convoca a la Asamblea por parte del Gobernador para que se tome decisión sobre lo investigado.

Artículo 24. Armonización. Es la decisión emanada de la Asamblea por consenso, guiados y aconsejados por el Consejo de Mayores, plasmada en un Acta.

En el evento en el que se decida armonizar al compañero indígena, la Asamblea ordenará a la Guardia Indígena que se cumpla con la decisión, u ordenará al Gobernador que ponga a disposición al compañero ante las autoridades ordinarias competentes, y si bien es cierto que no es una forma propia de armonizar, se hace necesaria en casos eventuales y desarmonías complejas, cuando la conducta sea de las catalogadas como delito grave, por no contar con centro de armonización (Cárcel) adecuado.

DE LOS DELITOS CONTRA LA UNIDAD:

DELITO	DIMENSION			ARMONIZACION		INCUMPLIMIENTO		REINSIDENCIA	
	Leve	Grave	Muy Grave						
Incumplimiento a minga o asamblea		X		Consejo	1 Ritual	Sahumerio	1 Ritual	Cepo	12 horas Mínimo.
						fuate	12 Mínimo.	Trabajo Comunitario	
Desprecio por el saber propio		X		Consejo	1 Ritual	Cepo	12 horas Mínimo.		
				Sahumerio	1 Ritual	fuate	12 Mínimo.		
Robo		X		Sahumerio	1 Ritual	Cepo	12 horas Mínimo.	Cepo	24 horas Mínimo.
				Fuate	12 Mínimo.	Fuate	12 Mínimo.	Fuate	12 Mínimo.
				Multa	1 SMMLV	trabajo comunitario		trabajo comunitario	
						incremento multa por hasta el 10 %		incremento multa por hasta el 20 %	
Violación		X		Cepo	24 horas Mínimo			Pena impuesta por jurisdicción especial indígena en Coordinación con Justicia ordinaria 15 años sin rebajas.	
				Pena impuesta por jurisdicción especial indígena en Coordinación con Justicia ordinaria 15 años sin rebajas.					

DELITO	DIMENSION			ARMONIZACION		INCUMPLIMIENTO		REINSIDENCIA	
	Leve	Grave	Muy Grave						
Irrespeto a líderes, mayores docentes y otros		X		Consejo	1 Ritual	Cepo	12 horas Mínimo.	Cepo	24 horas Mínimo
				Sahumerio	1 Ritual	fuate	12 Mínimo.	fuate	12 Mínimo.
						Multa	50 % SMMLV	Incremento de multa	Hasta 10 %
Homicidio			X	Cepo	24 horas Mínimo.				
				Pena impuesta por jurisdicción especial indígena en coordinación con la jurisdicción ordinaria. 15 años de cárcel en centro penitenciario.					
Secuestro			X	Cepo	24 horas Min.				
				Pena impuesta por jurisdicción especial indígena en coordinación con la jurisdicción ordinaria.					
Pertenece a grupos armados ilegales			X	Consejo	1 Ritual	Cepo	12 horas Min.	Pierde sus derechos políticos como indígena.	
				Sahumerio	1 Ritual	Fuate	12 Mínimo.		
						Fuate	12 Mínimo.		
Porte ilegal de armas			X	Consejo	1 Ritual	Sahumerio	1 Ritual	Jurisdicción especial indígena en coordinación con la jurisdicción ordinaria.	
				Fuate	12 Mínimo.	Cepo	12 horas Min.		
				decomiso y destrucción de armas		trabajo Comunitario decomiso y destrucción			
Incumplimiento de deudas		X		Multa	10 % SMMLV	Incremento Multa	20 % SMMLV		
				Pago	de lo adeudado	Sahumerio	1 Ritual		
				Consejo	1 Ritual	Consejo	1 Ritual		

DELITO	DIMENSION			ARMONIZACION		INCUMPLIMIENTO		REINSIDENCIA	
	Leve	Grave	Muy Grave						
Intento de Homicidio.		X		Cepo	24 horas Mínimo.	Coordinación entre Jurisdicción Especial Indígena con la Jurisdicción Ordinaria.			
				fuate	12 Mínimo.				
				multa	5 SMMLV				
Mal cruce de información	X			Consejo	1 Ritual	Sahumerio	1 Ritual	Sahumerio	1 Ritual
				Sahumerio	1 Ritual	fuate	12 Mínimo.	fuate	12 Mínimo.
						cepo	12 horas Mínimo.		
Incumplimiento de las funciones como cabildante.		X		Consejo	1 Ritual	Consejo	1 Ritual	Destitución e Inhabilidad para el Cargo.	
				Sahumerio	1 Ritual	Sahumerio	1 Ritual		
				Fuate	12 Mínimo.	Fuate	12 Mínimo.		
						seguimiento del caso			
Mal ejemplo por parte de miembro de cabildo		X		Consejo	1 Ritual	Cepo	12 horas Mínimo.	Destitución e Inhabilidad para el Cargo	
						Seguimiento del caso			
Irrespeto a usos y costumbres por parte de miembro de cabildo	X			Consejo	1 Ritual	Fuate	12 Mínimo.	Perdida del cargo	
				sahumerio	1 Ritual	Seguimiento del caso			
Chisme	X			Consejo	1 Ritual	Multa	20 % SMMLV	Incremento de multa 20 % Trabajo comunitario	
				sahumerio	1 Ritual	Trabajo comunitario			
				ortiga	20 Mínimo.	Cepo	12 horas Mínimo.		
								Cepo	12 horas Mínimo.

DELITO	DIMENSION			ARMONIZACION	INCUMPLIMIENTO	REINSIDENCIA			
	Leve	Grave	Muy Grave						
Discusiones	X			Consejo	1 Ritual	Ortiga	20 Mnimo.	Trabajo comunitario	
Jvenes desobedientes o falta de autoridad de los padres	X			Consejo	1 Ritual	Sahumerio	1 Ritual	Multa	20% SMMLV
				Trabajo Comunitario	El asignado	Ortiga	20 Mnimo.	Cepo	12 horas mnimo
						cepo	12 horas mnimo	Trabajo Comunitario	
Problemas por alcoholismo	X			Consejo	1 Ritual	Consejo	1 Ritual	Cepo	12 horas Mnimo
				Multa	50 % SMMLV	Multa	Incremento 20 %	Fuete	12 mnimo
				sahumerio	1 Ritual	sahumerio	1 Ritual	Multa	Incremento del 30%
Realizar prcticas de brujera en contra de miembros de la comunidad		X		Consejo	1 Ritual	Cepo	12 horas mnimo	Cepo	24 horas mnimo
				Multa	2 SMMLV	Fuete	12 mnimo	Fuete	12 mnimo
				Sahumerio	1 Ritual	Multa	Incremento hasta 20 %	Multa	Incremento hasta 50 %
Incumplimiento de funciones abuso y mal ejemplo por parte de orientadores		X		Consejo	1 Ritual	Cepo	12 horas mnimo	Solicitud de cambio	
				Llamado de atencin		Fuete	12 mnimo	Perdida del cargo	
				Trabajo comunitario	El asignado				

DE LOS DELITOS CONTRA EL TERRITORIO.

DELITO	DIMENSION			ARMONIZACION		INCUMPLIMIENTO		REINCIDENCIA
	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE					
Problemas de linderos	X			Consejo	1 Ritual	Sahumerio	1 Ritual	Proceso de restructuración De las tierras
						Fuete	12 Mínimo	
						Multa	1 SMMLV	
Compra y venta de tierras			X	Consejo	1 Ritual	Fuete	12 Mínimo	Perdida de los derechos políticos como indígena , proceso de restructuración
				Trabajo comunitario	El asignado	Cepo	12 horas mínimas	
Robo de animales y cosas de la casa		X		Consejo	1 Ritual	Sahumerio	1 Ritual	jurisdicción especial indígena en coordinación con la jurisdicción ordinaria
				Reparación con la devolución del objeto en buen estado.		Cepo	12 horas mínimas	
				Cepo	12 horas mínimas	Fuete	12 mínimo	
				Multa	1 SMMLV	Multa	Incremento por hasta el 20 %	
Mal manejo de costumbre y servidumbre		X		Consejo	1 Ritual	Cepo	12 horas mínimas	Cepo 24 horas mínimas Multa Incremento 20 %
				Multa	20 % SMMLV	Multa	Incremento 10%	
Presencia siembra de cultivos de uso ilícito			X	Consejo	1 Ritual	Erradicación manual comunitaria		Proceso de restructuración de la tierra
				Perdida del producto ilícito		Fuete	12 Mínimos	
				Multa	10 SMMLV	Multa	Incremento 10 %	

DELITO	DIMENSION			ARMONIZACION	INCUMPLIMIENTO	REINCIDENCIA			
	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE						
Discriminación a las autoridades por personas del resguardo		X		Consejo	1 Ritual	Fuete	4 Mínimos	Fuete	12 Mínimos
			Cepo			12 horas mínimas	Cepo	12 horas mínimas	
			Sahumerio			1 Ritual	Trabajo C	El asignado	
Tapar los caminos vecinales	X			Consejo	1 Ritual	Cepo	12 horas mínimas	Multa	2 SMMLV
			Fuete			12 Mínimos	Cepo	12 mínimo	
						fuete	12 Mínimo		
Abrir caminos sin autorización del dueño de la finca	X			Consejo	1 Ritual	Multa	20 % SMMLV	Reparación con siembra de semillas propias por el doble del área afectada.	
			Cepo			12 horas mínimas			
			Fuete			12 Mínimos			
			Trabajo C			Mantenimiento de vías.			
Cambiar el curso de quebradas y presencia de laboratorios en las orillas de quebradas y ríos		X		Consejo	1 Ritual	Cepo	12 horas mínimas	Limpieza de quebradas y ríos	
			Multa	5 SMMLV	Multa	Incremento 10 %			
			Fuete	12 Mínimos					
Tala indiscriminada de arboles			X	Multa	1. SMMLV	Cepo	24 horas mínimas	Incremento de la multa hasta por el 40 %	
				Siembra de semillas propias por el doble del área afectada.		Fuete	12 Mínimos		
					Multa	2. SMMLV			
					Sahumerio	1 Ritual			
Daños en bienes comunitarios		X		fuete	12 Mínimos	Cepo	12 horas mínimas	Cepo	24 horas mínimas
			Multa por el valor del daño causado	Mas 1 SMMLV	Multa	Incremento hasta el 30 %	Fuete	12 Mínimos	Multa

DELITO	DIMENSION			ARMONIZACION		INCUMPLIMIENTO		REINCIDENCIA
	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE					
Mal manejo de herencia entre hermanos		X		Consejo	1 Ritual	Trabajo Comunitario Cepo	Empalancado Limpieza camino 24 horas mínimas	Pierde parte de la herencia. A favor del Resguardo
Invasión de tierras por colonos		X		Pierde dinero y tierra		Desalojo inmediato		Arrancada de cultivo y destrucción de rancho
Presencia de actores armados legales e ilegales en el territorio.		X		se prohíbe cualquier vínculo con grupos armados, pierde derechos políticos				
Venta de recursos naturales			X	Consejo	1 Ritual	Multa Cepo Fuete Trabajo comunitario	2 SMMLV 24 horas mínimas 12 Mínimos El asignado	Reparación con siembra de semillas propias por el doble del área afectada más pena impuesta por incumplimiento
Maltrato animal		X		Consejo	1 Ritual	Cepo Sahumerio Multa	24 horas mínimas 1 Ritual 1 SMMLV	Incremento de multa por hasta el 20 %
Destrucción o daño a sitio sagrado		X		Consejo Multa	1 Ritual 1 SMMLV	Cepo Trabajo comunitario Fuete	24 horas mínimas El asignado 12 Mínimos	Fuete Cepo Sahumerio, Empalancado y limpiezas de caminos.

DE LOS DELITOS CONTRA EL COSMOAMBIENTE

DELITO	DIMENSION			ARMONIZACION		INCUMPLIMIENTO		REINCIDENCIA	
	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE						
Envenenamiento de quebradas			X	Consejo	1 Ritual	Sahumerio	1 Ritual	Castigo de incumplimiento más el incremento de multa por hasta el 50 %	
				Cepo	12 horas mínimas	Fuete	12 Mínimos		
				Sahumerio	1 Ritual	Cepo	12 horas mínimas		
				Multa	2 SMMLV	incremento de multa	Hasta el 15 %		
Pesca con explosivos			X	Consejo	1 Ritual	Trabajo comunitario más multa inicial		Cepo	12 horas mínimo
				Multa	2 SMMLV			Fuete	12 mínimo
								Incremento multa	Hasta 20 %
Contaminación de quebradas con crudo, basura y químicos.			X	Consejo	1 Ritual	Multa incremento	Hasta 20 %	Castigo de incumplimiento más el incremento de multa por hasta el 50 %	
				Multa	10 SMMLV	Trabajo comunitario	Limpieza de quebrada y descontamina		
Hacer Necesidades en propiedades ajenas				Consejo	1 Ritual	Multa	10 % SMMLV	Castigo de incumplimiento más el incremento de multa por hasta el 50 %	
						Cepo	12 horas mínimas		

DELITO	DIMENSION			ARMONIZACION		INCUMPLIMIENTO		REINCIDENCIA
	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE					
Cacería indiscriminada por personas ajenas		X		Consejo	1 Ritual	Cepo	24 horas mínimo	
				Pierde lo cazado		Fuete	12 mínimo	
				Multa	10 % SMMLV	Multa	Incremento 10 %	
Minería Ilegal		X		Multa	10 SMMLV	Cepo	24 horas mínimo	
						fuete	12 mínimo	
				Desalojo inmediato		Coordinación con jurisdicción ordinaria		

DE LOS DELITOS CONTRA LA FAMILIA:

DELITO	DIMENSION			ARMONIZACION		INCUMPLIMIENTO		REINCIDENCIA
	Leve	Grave	Muy Grave					
Abandono de menores			X	consejo	1 Ritual	Cepo	24 Horas Mínimo	Coordinación Jurisdicción Ordinaria ICBF
				Multa	2. SMMLV	Fuete	12 Fuetazos Mínimo	
							Incremento Multa	
Abandono de Mayores			X	consejo	1 Ritual	Ortiga	20 Mínimo	Coordinación Jurisdicción Ordinaria ICBF
				Fijar cuota alimentaria	30 % SMMLV	Fuete	12 Fuetazos Mínimo	
				Multa	2. SMMLV	Incremento Multa	Hasta el 10 %	

DELITO	DIMENSION			ARMONIZACION		INCUMPLIMIENTO		REINCIDENCIA	
	Leve	Grave	Muy Grave						
Abuso Sexual con Menores			X	Cepo	24 Horas Mínimo	Perdida de su condición de indígena			
				Fuete	12 Fuetazos Mínimo				
				Sahumerio	1 Ritual	jurisdicción especial indígena en coordinación con la jurisdicción ordinaria			
				Multa	5 SMMLV				
Incesto			X	Cepo	24 Horas Mínimo	Perdida de Tierra			
				Fuete	12 Mínimo				
				Sahumerio	1 Ritual	Cepo	24 horas mínimo		
				Multa	10 SMMLV	fuete	12 mínimo		
				Coordinación jurisdicción especial indígena con Justicia Ordinaria		multa incremento	Hasta el 20 %		
						Coordinación JEI con Justicia Ordinaria			
Embarazo Prematuro		X		Taller	Prevención	Sahumerio	1 Ritual		
				Consejo	1 Ritual	Mascar Tabaco	1 Ritual		
Envenenamiento por Problemas Familiares		X				Sahumerio	1 Ritual		
				Tratamiento con Medico Tradicional	1 Ritual	Mascar Tabaco	1 Ritual		

DELITO	DIMENSION			ARMONIZACION		INCUMPLIMIENTO		REINCIDENCIA	
Hijos que no respeten a los Mayores o a sus Padres			X	consejo	1 Ritual	Cepo	12 Horas Mínimo	Cepo	24 Horas Mínimo
								Fuete	12 mínimo
Irresponsabilidad de los padres para con sus Hijos			X	Capacitación o Sensibilización	1 Ritual	Multa	20 % SMMLV	Incremento multa	Hasta el 20%
				Consejo	1 Ritual	Trabajo en mingas		Coordinación Justicia ordinaria para demanda de alimentos o denuncia por inasistencia alimentaria.	
Maltrato Físico y Psicológico a los Niños			X	Fijación Cuota de alimentos	20 % SMMLV	Fuete	12 Fuetazos Mínimo		
				consejo	1 Ritual	multa	Incremento Hasta El 10 %		
				Multa	2 SMMLV	Sahumerio	1 Ritual		
Maltrato Físico y Psicológico entre la Pareja			X	consejo	1 Ritual	Cepo	24 Horas Mínimo	Coordinación Justicia ordinaria para interponer denuncia violencia intrafamiliar	
				Multa	2 SMMLV	Ortiga	20 Mínimo		
				Capacitación o Sensibilización	1 Ritual	Sahumerio	1 Ritual		
No reconocer a los Hijos			X	demanda de paternidad con examen de ADN ICBF y fijación de cuota alimentaria	1 Ritual Coordinación	Multa	20 % SMMLV	Coordinación Justicia ordinaria para demanda de alimentos o denuncia por inasistencia alimentaria.	
						Cepo	12 Horas Mínimo		
						Fuete	12 Mínimo		
						Ortiga	20 Mínimo		
Maltrato Espiritual				consejo respetar creencias y charlas de mayores	1 Ritual	Fuete	12 Fuetazos Mínimo	Fuete	12 Fuetazos Mínimo
						Cepo	24 Horas Mínimo	Cepo	12 Horas Mínimo
						Ortiga	20 Mínimo	Multa	20 % SMMLV

DELITO	DIMENSION			ARMONIZACION	INCUMPLIMIENTO	REINCIDENCIA			
	Leve	Grave	Muy Grave						
No pagar alimentos a los menores				Cepo	12 Horas Mínimo	Fuete	12 Fuetazos Mínimo	Coordinación con Jurisdicción para interponer demanda o denuncia por alimentos	
				Cuota Alimentaria	20 % SMMLV	Cepo	24 Horas Mínimo		
						Multa	Incremento 10 %		
Cuando Familiares Obstaculizan el ejercicio de la Justicia Propia				Consejo	1 Ritual	Fuete	12 Fuetazos Mínimo	Fuete	12 Fuetazos Mínimo
				Cepo	24 Horas Mínimo	Multa	20 % SMMLV	Cepo	24 Horas Mínimo
								Multa	Incremento 10 %
Corrupción de Menores				Cepo	12 Horas Mínimo	Coordinación con Jurisdicción para interponer denuncia por el delito de corrupción de menores.			
				Fuete	12 Fuetazos Mínimo				
				Sahumerio	1 Ritual				
				Multa	2 SMMLV				
				Justicia Ordinaria	Coordinación				

DE LA COORDINACIÓN ENTRE JURISDICCIONES

ARTICULO 25. El cabildo del resguardo indígena Piguambí Palangala, coordinará con las Autoridades de otros Resguardos y Pueblos indígenas a fin de solucionar los problemas que se presenten en las comunidades, con el fin de buscar apoyos logísticos para cubrir las investigaciones, y/o para pedir o entregar a infractores para armonizarlos en el territorio ancestral del resguardo.

Se dará a conocer el presente reglamento a las instituciones de la justicia ordinaria, y se buscará establecer mecanismos de comunicación, coordinación y cooperación permanente con el sistema judicial nacional y con la Policía Nacional, Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, oficina Fiscalía General de la Nación, etc., para garantizar el efectivo ejercicio y cumplimiento del presente reglamento.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. En los aspectos no regulados por este reglamento se aplicarán los usos, las costumbres y cosmovisión propios del pueblo indígena Awá.

Artículo 27. Vigencia. Este reglamento rige a partir de su aprobación en Asamblea General, adelantada en la comunidad Piguambí Palangala del Resguardo Piguambí Palangala el día treinta (30) de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

Se aprueba en Asamblea General, en el territorio ancestral del Resguardo indígena Awá Piguambí Palangala, a los 30 días del mes de Julio del año 2019.